



A LA AUTORIDAD PORTARIA DE VALENCIA

D. RAFAEL DEL MORAL, provisto con D.N.I n.º 20.163.534D, en nombre y representación de la mercantil **NOATUM TERMINAL SAGUNTO, S.L.U.** -en adelante **NOATUM**-, con domicilio social en Muelle Puerto de Sagunto, s/n de Sagunto, y NIF B-98914153, ante la Autoridad Portuaria de Valencia, comparezco en relación con el “Contrato de construcción y gestión de la explotación de una Terminal Integral Automatizada en el Puerto de Sagunto” y, como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

i.- Que, el pasado 15 de enero de los corrientes, hemos sido notificados de un OFICIO suscrito por la Presidenta de esta autoridad portuaria, instándose en él a la corrección de la petición cursada por esta mercantil el pasado día 13 de diciembre de 2024, de modificación sustancial de la concesión administrativa de ocupación de dominio público en el puerto de Sagunto (referencia CS002) por prórroga.

En este oficio se dispone un requerimiento dirigido a NOATUM en el cual, y según se enuncia, “*con el fin de garantizar el interés general portuario*”, interés que se pregona de la concurrencia de dos elementos singulares, en primer lugar la extinción -parcial- de la concesión que detenta NOATUM el próximo mes de marzo (2025), y como segundo elemento determinante la reactivación de la concesión suspendida de ARCELOR MITTAL ESPAÑA S.L., se requiere a NOATUM a la presentación de la documentación complementaria que sea pertinente para adecuar la pretensión inicial de prórroga a las áreas delimitadas -*ámbito espacial*- en la documentación que es adjunta al citado OFICIO -*anexo I*-.

ii.- Como no podría ser de otro modo, es interés del que suscribe preservar los derechos que son inherentes a la condición de interesado, así como los derivados de la misma condición de concesionario en el Puerto de Sagunto de NOATUM.

A tales efectos, procedemos a acompañar junto el presente escrito de la siguiente documentación; documentación que responde al requerimiento aludido.

La documentación aportada responde al siguiente guion:



- Memoria justificativa actualizada de la solicitud de prórroga adecuada a la superficie propuesta por la APV.
- Propuesta técnica y operativa adaptada a la nueva delimitación sugerida por la APV.
- Plan económico-financiero ajustado a la propuesta delimitada por la APV.

Detallada ya pormenorizadamente la documentación que se aporta, desde estas líneas ya, y sin perjuicio de acompañar el *solicito* con el que será cerrado este escrito en atención a las manifestaciones que se sucederán, solicitamos de esta autoridad portuaria la admisión de todos los documentos reseñados con el fin de tramitarse hasta su aprobación por esta autoridad portuaria de la prórroga interesada.

iii.- Expuesto lo que antecede, es oportuno enfatizar una cuestión que no resulta menor, tal y como a continuación podrá observarse.

En el *oficio* de la Presidenta de 15 de enero, se indica que la petición de modificación sustancial *-por prórroga-* interesada por NOATUM estaba fechada el pasado 13 de diciembre de 2024, pero y aun cuando la fecha y la petición son acertadas, su contexto no es correcto. No es menos cierto, y así puede ser observado del propio expediente, que la petición realmente fue cursada por esta mercantil el pasado **8 de enero de 2024**. La corrección de esta petición inicial que fue registrada el pasado mes de diciembre, obedecía, como bien quedó explícito, a la sobrevenida modificación que del artículo 82.2 del TRLPMM por mor de la Ley 2/2024, de 1 de agosto. Dicho cambio normativo afectaba, como podría ser cuestionado, de un modo trascendente a la petición inicial puesto que la expectativa de un mayor plazo de duración de la prórroga solicitada era manifiesta.

iv.- Así las cosas, esta parte ha podido observar a través del portal del transparencia que, en el orden del día del Consejo de Administración de esta autoridad portuaria de fecha 10 de julio de 2024, se incluyó un punto que enunciaba el debate y aprobación, si fuera el caso, del siguiente asunto *“propuesta de ratificación de la firma del Acuerdo transaccional entre ARCELOR MITTAL ESPAÑA S.A. y la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA en relación con la concesión de su titularidad en el Puerto de Sagunto”*.

Es obvio que dicho punto fue aprobado por el Consejo de Administración, así se deduce del *oficio* remitido el pasado día 15 de enero de 2025. Lo que no consta acreditado es que, siendo NOATUM interesado en el acuerdo sometido a consideración de la Autoridad Portuaria por la repercusión que ello supondría al curso del expediente de prórroga



interesado, hubiera sido notificada para un trámite formal de alegaciones. Es más, habiendo sido solicitada expresamente el pasado 2 de diciembre de 2024, *“acceso y copia de todos los documentos que obran dentro del expediente administrativo sucesivos a la presentación de la solicitud MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA CONCESIÓN “CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE UNA TERMINAL INTEGRAL AUTOMATIZADA EN EL PUERTO DE SAGUNTO” consistente en la ampliación del plazo concesional en dos años y medio”*, este es el momento en el que todavía no ha sido puesto a disposición de esta parte.

v.- En atención a estas circunstancias, y sin perder de vista que NOATUM únicamente pretende hacer valer el derecho reconocido en el TRLPMM de una prórroga del total de la superficie concesional que detenta, sin que con ello, y con el límite a evitar la pérdida de tráfico y volumen de mercancías que traería como consecuencia la reducción de la superficie operativa propuesta por la APV *-lesivo para el interés portuario y por igual al interés concreto de NOATUM*, no quede alterado *“la mayor utilidad pública”* desde el *“criterio del mayor servicio al interés portuario”* tal y como quedó expuesto en la **resolución de la APV de fecha 27 de marzo de 2015** y en los informes de la dirección que se acompañan a la misma que hacen específica referencia: a) los volúmenes de tráfico manipulados por Noatum; b) contribución económica a los ingresos de la APV por parte de Noatum desde el otorgamiento de la concesión y de la previsible contribución en tasas y tarifas portuarias a futuro; c) contribución a la capacidad logística del Puerto como principal empresa estibadora del Puerto de Sagunto en toneladas manipuladas y, finalmente, d) mayor utilidad portuaria prestada por una terminal pública abierta al uso general en contraposición a la condición de terminal particular de Arcelor..., instamos de la Presidencia de esta autoridad portuaria, que sea tramitada la petición interesada por esta parte bajo los parámetros inicialmente planteados.



En virtud de lo anteriormente expuesto,

SOLICITO A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA: Que, (i) tenga por aportada la documentación interesada en el *oficio de 15 de enero de 2025*, y por admitida la misma a los efectos requeridos por la APV; (ii) sin perjuicio de lo expuesto, téngase en consideración, y procedase en atención a ello a lo manifestado en el apartado “v”.

En Sagunto, a 22 de enero de 2025.

Firmado por DEL MORAL ESTELLES
RAFAEL - ***6353** el día
22/01/2025 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios

Fdo.- D. Rafael del Moral.